



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Resolución N° 170

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04435503- -GDEMZA-
MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “Procedimiento Integral de Actuación en Crisis con Intervención de las F.O.E. (P.I.A.C. – F.O.E.)”, sugerida por el Comando de Fuerzas de Operaciones Especiales, dependiente de este Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, desde el Ministerio de Seguridad y Justicia se viene trabajando en actualizar las guías normativas referidas a incidentes críticos y sistemas de riesgo, como así también en la modernización de herramientas operativas, tal es el caso de la Resolución N° 2155/25, que reglamentó el uso de Dispositivos Eléctricos de Control;

Que, desde el año 2024, las Fuerzas de Operaciones Especiales vienen realizando capacitaciones interministeriales sobre abordaje en sistemas de crisis incluyendo intervenciones en contextos educativos;

Que, el Procedimiento constituye una herramienta doctrinaria y operativa destinada a regular la actuación del Personal Policial de la Provincia de Mendoza ante situaciones de crisis de alta complejidad con actuación de las Fuerzas de Operaciones Especiales, como puede ser la situación de tirador activo, entre otros, priorizando la protección de la vida humana, el respeto de los derechos fundamentales y la intervención policial profesional, coordinada y legalmente respaldada;

Que, el PIAC-FOE “...contempla principios rectores, fases de actuación, estructuras de seguridad perimetral, funciones específicas de los actores intervinientes, y lineamientos normativos destinados a garantizar la eficiencia táctica y la seguridad jurídica de la intervención policial...”;

Que, el presente Procedimiento reconoce la naturaleza dinámica e impredecible de las crisis de alta complejidad, así como la necesidad de que el personal interviniente cuente con herramientas doctrinales que permitan adecuar las decisiones operativas a las circunstancias cambiantes, manteniendo el rigor profesional, el respeto a las leyes vigentes y la responsabilidad institucional;

Que, el PIAC-FOE contempla las fases de identificación, aislamiento, contención, negociación, resolución y post-crisis, asignando funciones específicas a los distintos componentes intervinientes, bajo la conducción estratégica del Comité de Crisis y la actuación especializada de las Fuerzas de Operaciones Especiales;

Que, su aplicación deberá regirse por los principios de proporcionalidad, progresividad, oportunidad y necesidad, garantizando en todo momento la protección de los bienes jurídicos comprometidos;

Que, en consecuencia, el presente instrumento se consolida como una herramienta esencial



para fortalecer la eficacia, la coherencia y la legitimidad de la actuación policial en situaciones críticas, en beneficio de la seguridad pública de la Provincia de Mendoza;

Que, en orden 05 obra visto bueno de la Subdirección General de Policías y en orden 07 obra visto bueno de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia;

Que, cabe destacar que en la elaboración del presente Procedimiento, intervinieron el Director General de Policía, el Subdirector General de Policía y miembros de las Fuerzas de Operaciones Especiales. En particular, la participación del Jefe de F.O.E., Comisario P.P. Lic. Javier Marcelo Ortiz Peñaloza, quien aporta la experiencia técnica adquirida en su capacitación en Israel durante el año 2025. Que, dicha formación fue posible gracias al convenio celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Embajada de Israel. El Comisario Ortiz Peñaloza fue seleccionado mediante un proceso de múltiples etapas, coordinado inicialmente por MASHAV (Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado de Israel), en cooperación con el Instituto Internacional de Liderazgo – Histadrut, y refrendado en su fase final por la Embajada de Israel en Argentina;

Que, la Ley de Ministerios N° 9501 establece en su “TÍTULO I -DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS - CAPÍTULO I -DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio. e) Dictar por sí sólo los actos administrativos y normas reglamentarias dentro del régimen administrativo y presupuestario de su Ministerio....”;

Que, la misma norma legal en su Artículo 12 dispone: “Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que, el mismo artículo agrega: “...En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: 1) Entender en la organización del control de seguridad interna del Sistema de Policía Provincial. 2) Entender en la organización, capacitación, despliegue y esfuerzos de las fuerzas de seguridad de la Provincia. 3) Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad. 4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. ...”;

Que en orden 09 la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio luego del análisis, dictamina y concluye: “...Que examinando los antecedentes, la normativa transcrita y las justificaciones técnicas este Servicio Jurídico no tiene objeciones que formular a la APROBACION del PROTOCOLO propuesto...Que es competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia la aprobación de protocolos o instructivos de esta naturaleza, por lo que, de compartir la propuesta, deberá emitirse Resolución Ministerial...”;

Por ello, compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 09 y de conformidad a los dispuesto por la Ley de Ministerios N° 9501, la Ley de Policías N° 6722, la Ley de Seguridad Pública N° 6721.



LA

MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el “Procedimiento Integral de Actuación en Crisis con Intervención de las F.O.E. (P.I.A.C. – F.O.E.)”, que como Anexo (46 hojas) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2° - Establézcase que el procedimiento aprobado en el artículo precedente será de aplicación obligatoria para todo el personal policial de la Provincia de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
27/04/2026	32582